

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

## MINISTERIO DE DEFENSA

## Juzgados Marítimos Permanentes

FERROL

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Capitán Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 7 de julio de 1989, por el buque «Nuevo Torre de Likona», de la matrícula de Ortigueira, folio 1942, al buque «Peñas Arriba», folio 111 de La Coruña.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina, Ferrol, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 20 de julio de 1989.-12.623-E.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

## Dirección General de Defensa de la Competencia

Información pública, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Servicio de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente número 562/1989

Por la Dirección General de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Economía y Hacienda) se instruye, bajo el número 562/1989, expediente por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia, prohibidas por la Ley 110/1963, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), en virtud de denuncia formulada por don Argimiro Vázquez Guillén, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Núñez Iniciativa, Sociedad Anónima» (NUINSA), editora de una publicación de anuncio de compraventa entre particulares, denominada «Usado Cantabria» contra la Entidad «Edición Nórdica, Sociedad Limitada», editora de una publicación similar, denominada «El 06».

La denuncia se basa en el hecho de que, mientras «Usado Cantabria», editado por NUINSA, se comercializa con un precio de venta al público determinado, «El 06», editado por «Edición Nórdica, Sociedad Limitada», se distribuye gratuitamente, lo cual, según el denunciante, supone un grave caso de competencia desleal, tendente a conseguir la difusión e implantación total de la publicación del denunciado y a la anulación de la competencia, momento en el que, siempre según el denunciante, el denunciado habría conseguido una posición de dominio total y podría establecer el precio que quisiera.

Considerando que puede resultar de interés a efectos del expediente llegar a conocer posibles experiencias concretas por las que, en relación con los hechos

descritos, hubieran atravesado otros sujetos o Entidades, se procede a este trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 422/1970, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24), invitando a cualquier persona, natural o jurídica, interesada o no, para que, personalmente o por escrito, se dirija a esta Dirección General, sita en el paseo de la Castellana, número 162, planta 20, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime significativos acerca del asunto descrito, durante un plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este aviso.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de las Entidades denunciadas.

Madrid, 20 de julio de 1989.-El Director general, Miguel Comenge Puig.-6.155-A.

Información pública, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Servicio de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente número 568/89

La Dirección General de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Economía y Hacienda) instruye expediente con el número 568/89, por supuestas prácticas restrictivas de la competencia, de las prohibidas por la Ley 110/1963, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), en virtud de la denuncia formulada por la Asociación Española de Anunciantes contra Radiotelevisión Española (Gerencia de Publicidad).

La Asociación Española de Anunciantes afirma que Televisión Española disfruta de un práctico régimen de monopolio, sólo compartido con algunos canales de ciertas Comunidades Autónomas. Este monopolio es casi absoluto en la emisión televisiva y, consecuentemente, en la emisión de anuncios y «spots» publicitarios.

La denuncia continúa diciendo que Televisión Española aprueba sus propias tarifas publicitarias para cada ejercicio económico, fijando libremente las características y condiciones de los «spots» y las tarifas de su emisión por la pequeña pantalla, sin cualquier control aparte del de sus propios órganos internos de gestión y administración.

Respecto a las tarifas para el año 1989, la propia Gerencia de Publicidad de Televisión Española ha reconocido, según el denunciante, que el incremento promedio de elevación de las mismas para 1989 en relación con los vigentes en 1988 ha sido del 12 por 100. Sin embargo, estimaciones directas que ponderan las inversiones en publicidad para cada espacio elevan el porcentaje de incremento al 24 por 100.

Por todo ello, el denunciante estima que las referidas elevaciones de precios constituyen un abuso de posición dominante en el mercado y quedarían incluidas en la prohibición del artículo 2.º, 1, de la Ley 110/1963.

Considerando que puede resultar de interés a efectos del expediente llegar a conocer posibles experiencias concretas que, en relación con los hechos descritos, hubiesen podido tener otras emisoras de televisión, agencias de publicidad o anunciantes, se procede a este trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Servicio de Defensa de la Competencia, aprobado por Decreto 422/1970, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24), invitando a cualquier persona, interesada o no, para que presente ante esta

Dirección General, sita en el paseo de la Castellana, número 162, planta 20, 28046 Madrid, cualquier clase de información o exponga cuantos datos estime significativos acerca del asunto descrito, durante un plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este aviso.

La presente publicación se limita a exponer los extremos documentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de la Entidad denunciada.

Madrid, 20 de julio de 1989.-El Director general, Miguel Comenge Puig.-6.154-A.

## Delegaciones

CUENCA

En esta Delegación de Hacienda, en virtud de lo acordado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, se sigue expediente de investigación en la forma prevista en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, para determinar la propiedad del Estado sobre los siguientes bienes:

1. Depósito número 60, compuesto por un cajón de madera conteniendo las alhajas de plata que a continuación se describen:

Un candelabro.

Una corona con aureola de rayos y estrellas de la que cuelga un papel que dice: «Cuenca 8.ª».

Una corona grande con un papel que dice: «Cuenca 7.ª».

Una corona con pedrería incrustada de colores azul, verde y blanco y rematada en una cruz.

Una corona pequeña rematada en una cruz.

Dos bandejas con sobrerrelieve de la Última Cena, pero con personajes renacentistas.

Dos bandejas con sobrerrelieve de la Última Cena.

Un pañal con un papel colgado que dice: «n.º 323».

Un copón con un papel colgado que dice: «Cuenca 6.ª».

Una virgen del Pilar, un crucifijo y una peana atados con cuerdas y papel colgado que dice: «Cuenca 2.ª».

Un reloj sin marca, bien conservado, con su estuche y en el que hay una etiqueta que dice: «Relojería y Joyería de Carlos Chauvin=Sierpes 78 = Sevilla = 18348».

Un bolso de plata labrada con una cucharilla dentro.

Una caja pequeña plana con un tirante.

Piezas de cuberterías:

Unas pinzas.

Cuchillos:

Seis con el grabado «JG» entrelazado.

Uno sin marca.

Uno con una corona grabada.

Uno con el grabado «MJ» entrelazados.

Uno con el grabado «I 7 3».

Seis cuchillos de mango curvo de postre.

Un cuchillo de postre sin marca.

Dos cuchillos grandes sin marca.

Un cuchillo sin marca con borla al final del mango.

Un cuchillo con la marca «(CA Bt.ª Cas)».

Tenedores:

Ocho tenedores.

Tres tenedores sin marca.

Seis tenedores con el grabado «RA».

Dos tenedores sin marca.

## Cucharas:

Siete grandes.

Una grande sin marca.

Cinco pequeñas con el grabado «Tos».

Una pequeña sin marca.

Cinco con la marca «RA».

Cuatro sin marca.

Una taza con asa.

Un baso sin asa.

Un cáliz, al que en la zona del pie le falta una pieza.

Una concha bautismal.

Dos patenas.

Una pulsera.

Una bandeja.

Cuatro anforitas de Santos Oleos, dos de ellas unidas y con tapas.

Un centro rotó con un alfiler colgante que representa un águila coronada y una falsa perla.

Una tapa con hueco en el centro.

Una peana.

Ocho rayos de corona sueltos, seis de ellos grandes y dos pequeños.

Dos expositores pequeños.

Una estrella de seis puntas rota.

Un remate en cruz, que pertenece a la corona primeramente escrita.

2. Depósito número 61, compuesto por una caja de madera pequeña conteniendo las alhajas de oro siguientes:

Dos gemelos o pendientes con perla y borde de pedrería.

Un sello con la efígie de un rey.

Una moneda de 10 E de 1868 con la efígie de Isabel II montada.

Una moneda de 25 Pts. de 1877 con la efígie de Alfonso XII montada.

Una medalla con la efígie de San José y el Niño.

Dos monedas de Costa Rica del año 1900 de dos colonos.

Cinco monedas españolas de plata de los años 1738, 1847, 1847, 1857 y 1852.

Una moneda rusa de cinco rublos del año 1898 con la efígie del zar Nicolás II.

Los mencionados depósitos, que proceden de intervenciones realizadas con motivo de la guerra civil a disposición de la jurisdicción militar, respecto de los cuales no consta quiénes son las personas o Entidades a los que pertenecían los objetos intervenidos, fueron entregados por la representación del Banco de España en esta Delegación de Hacienda.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del anteriormente citado Reglamento, se hace público: pudiendo las personas afectadas por el referido expediente de investigación alegar por escrito, ante esta Delegación de Hacienda, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que termine el plazo de quince días hábiles de la exposición al público del presente anuncio por el Ayuntamiento de Cuenca, cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que fundamenten sus alegaciones.

Cuenca, 21 de febrero de 1989.—El Secretario general, Joaquín Ortega Cardo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Angel Seoane Rodríguez.—1.645-A.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### Servicio Nacional de Productos Agrarios

*Resolución por la que se hace público el anuncio de 3.500 toneladas de grano de girasol con derecho a ayuda compensatoria*

El objeto del presente anuncio es dar publicidad a la cantidad de 3.500 toneladas de grano de girasol con derecho a ayuda compensatoria, remanente disponible de la cantidad autorizada por R(CEE) número 3419/88.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el R(CEE) número 2681/83 y podrán presentarse el primer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por los adjudicatarios proporcionalmente a la cantidad adjudicada.

Madrid, 29 de junio de 1989.—El Director general, Juan José Burgaz López.—5.814-A.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

### Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria

#### Dirección de Industria, Transportes y Comunicaciones

*Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de servicio público regular permanente de uso general, de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuente Dé y Santo Toribio, con entrada a Pombes (K-35), Cabezón de la Sal-Saja (K-3) y Reocin-Posadillo (K-45)*

Por acuerdo directivo de 13 de febrero de 1989 se autorizó el cambio de titularidad de las concesiones indicadas en favor de la Empresa «Autocares Palomera, Sociedad Anónima» (APSA), por cambio de denominación de la anterior Sociedad «R. Palomera Tejera», quedando la nueva concesionaria subrogada en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Ordenación de Transportes y Real Decreto 2351/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 1989.—El Director, Eduardo de la Mora Laso.—5.803-A.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

#### Servicios Territoriales de Industria, y Energía

#### VALENCIA

#### Información pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, «Boletín oficial del Estado» 295 y 296, de 11 de diciembre de 1978), se somete a información pública una solicitud para la declaración de agua mineral, iniciada a instancia de don Manuel Tortajada Soto (documento nacional de identidad número 19.753.547), con domicilio en calle Ramiro Maeztu, número 44, primera, de Valencia, como propietario de un manantial sito en la parcela número 101/102 del polígono número 1 del término municipal de Anna, con las coordenadas U.T.M. siguientes:

X = 704.740                      Y = 4.323.260

Características: Manantial con un caudal variable entre 2,8 y 5,4 litros/minuto.

Las personas que tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente y formular sus oposiciones por escrito duplicado, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Servicio Territorial de Industria y Energía, Servicio de Minas, calle Artes Gráficas, número 32, de Valencia.

Valencia, 26 de junio de 1989.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Ríos Aragües.—4.910-D.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

### Consejería de Economía y Hacienda

#### Delegaciones Territoriales

#### LEON

*Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, y 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre,

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima» las instalaciones siguientes:

Expediente F. R.I. 2154.

Línea aérea a 20 kV de 360 metros de longitud y CT tipo interperie de 250 kVA de potencia denominada «Villatomil-Bombas».

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de julio de 1989.—El Jefe del Servicio, P. S., la Secretaria técnica, María del Rosario Martín Burgos.—4.140-15.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### BENICASIM

El Ayuntamiento Pleno de Benicasim, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1989, acordó aprobar definitivamente el proyecto de obras denominado «Urbanización de la calle Sirera y apertura de calle», así como declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación con ocasión de dichas obras.

De ello resulta que la relación definitiva de bienes y derechos afectados de expropiación, y que se publica en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, es la siguiente:

#### *Relación de bienes y derechos afectados de expropiación*

Finca propiedad de la Comunidad de Apartamentos «Agata», sita en la calle Conde de Bau, esquina a calle Sirera; con una superficie de 152,55 metros cuadrados, que linda: Al norte, con calle Sirera; al sur, con calle Conde de Bau; al este, con terreno cedido para calle por apartamentos «Portobelo», y al oeste, con apartamentos «Agata».

Contra la aprobación definitiva del proyecto de obras cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso, ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio.

Contra el acuerdo de aprobación de necesidad de ocupación cabe recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de quince días, en los términos señalados en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 85 de dicha Ley.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Benicasim, 17 de junio de 1989.—El Alcalde, Joaquín Castaño.—5.179-A.